



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2424/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004918, Ent. N° 3615/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (M.S.P) –relacionadas con la Licitación Abreviada N° 114/2021 para la contratación de un Servicio de limpieza y desinfección de 8 (ocho) puestos vacunatorios COVID ubicados en Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1) que con fecha 02/08/2021, la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y dispuso que el procedimiento se realizará en plazos reducidos de 5 días hábiles anteriores a la apertura, en merito a la necesidad urgente de cubrir los servicios de referencia;

2) que se realizó la publicación del llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 02/08/2021 y al acto de apertura realizado el 08/08/2021 se presentaron: COMPROMISO SOCIAL COOPERATIVA, DURE GOMEZ ESTELLA RIBANA, MADAMIX SOCIEDAD ANONIMA y TEREAL SOCIEDAD ANONIMA.;

3) que luce cuadro comparativo de ofertas y cuadro de ponderación;

4) que con fecha 10/08/2021 el Departamento de Adquisiciones del M.S.P informó que:

4.1) "Dado que la empresa DURE GOMEZ ESTELLA RIBANA cotiza IVA exento, se compara los precios totales cotizados por las 3.000 horas para todas las empresas";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.2) COMPROMISO SOCIAL COOPERATIVA obtiene 30 puntos por presentar 3 antecedentes positivos o más, DURE GOMEZ obtiene 10 puntos por presentar un antecedente positivo, MADAMIX S.A. obtiene 30 puntos por presentar 3 antecedentes positivos o más y TEREAL SA obtiene 30 puntos por presentar 3 antecedentes positivos o más;

4.3) Todas las empresas poseen un puntaje de 10 puntos por no tener antecedentes negativos en el RUPE excepto la firma COMPROMISO SOCIAL que obtiene un puntaje de nueve por poseer una advertencia;

4.4) Todas las empresas presentaron constancia de visita a los vacunatorios.

4.5) "Todas las empresas a excepción de COMPROMISO SOCIAL presentaron el formulario de identificación del oferente. Dado que no es la empresa que obtiene mayor puntaje se entiende no necesario otorgarle plazo para que presente el formulario solicitado".

5) que la Dirección General de Secretaría del M.S.P por Resolución N° 645 de fecha 13/08/2021 resolvió:

5.1) adjudicar la licitación abreviada N° 114/2021 a TEREAL S.A por un monto total de \$ 816.216,60 IVA incluido, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas;

5.2) solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la ley 19.874 (Fondo Solidario Covid-19);

6) que por Resolución N° 2669/2021 de fecha 01/09/2021, la Dirección General de Secretaría del M.E.F. en ejercicio de atribuciones delegadas, considerando que lo solicitado encuadra dentro de lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 1 de la Ley 19.874 de fecha 08/04/2020 y que el Fondo Solidario Covid-19 dispone de fondos suficientes, dispuso la financiación con cargo al Fondo Solidario Covid-19, por un monto de hasta \$ 816.216,60 impuestos incluidos para la contratación del servicio de limpieza



TRIBUNAL DE CUENTAS

para los servicios vacunatorios ubicados en el L.A.T.U. adjudicada a la empresa TREGAL S.A.;

7) que, asimismo, las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General Secretaría – MEF", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros declarados por Ley", en el Objeto del gasto 299/009 "Servicios asociados al Plan de Vacunación Covid-19";

8) que consta la siguiente Documentación Contable:

8.1) Compromiso N° 001 de fecha 03/09/2021 por un monto total nominal de \$ 816.217 a favor de TREGAL S.A., con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad ejecutora 024 "Dir. General de Secretaria (M.E.F.), Financiamiento 18 "Fondos de Terceros declarados por Ley", Programa 400, Objeto del Gasto 299 "Servicios asociados al Plan de Vacunación Covid 19", Documento Confirmado y suscrito;

8.2) Afectación N° 001055 de fecha 03/09/2021 por un monto total nominal de \$ 816.217 con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad ejecutora 024 "Dir. General de Secretaria (M.E.F.), Financiamiento 18 "Fondos de Terceros declarados por Ley", Programa 400, Objeto del Gasto 299 "Servicios asociados al Plan de Vacunación Covid 19", Documento Confirmado y suscrito;

9) que asimismo, con fecha 08/09/2021, la Contadora Auditora Destacada ante el M.E.F., observa el gasto de referencia observa el gasto de referencia por entender que el artículo 3.2 numeral 3° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) no es clara, precisa e inequívoca;

10) que la Dirección General de Secretaría del M.S.P. con fecha 15/09/2021, expresó que: " ...No se comparte el punto de observación en tanto justamente la razón de ser del factor ponderación es el de someter cierto factor a evaluación, que en este caso el factor fue el de antecedentes, no tendría sentido no mencionarlo, uno subsiste por el otro, van



TRIBUNAL DE CUENTAS

totalmente ligados, por lo cual no podría nunca dar lugar a confusión, la explicación de que el factor antecedentes será el ponderador tenido en cuenta para evaluar la oferta comercial. En tanto, es menester aclarar que el artículo 50 del TOCAF el cual recoge que existe un periodo legal habilitado en donde por medio de la página de compras estatales se realizan todas las consultas y aclaraciones debidas previamente al acto de apertura, además de tener presente que estas aclaraciones son públicas para cualquier persona que acuda a la página de la Agencia Reguladora de Compras del Estado, las cuales no solo se hicieron con fecha 5/8/2021 sino que además se invitó a un número de empresas exigidas por el TOCAF, tal como luce FA. 57. Por tal motivo no se comparte que pueda decirse que se han visto en juego los principios de igualdad entre oferentes”;

CONSIDERANDO: 1) que, si bien la redacción del punto 3.2 del Pliego de Condiciones puede ser mejorada, la misma no contraviene lo dispuesto por el Art. 48 del TOCAF, en la medida que, si bien lo establece como requisito obligatorio, inmediatamente lo asocia al factor de ponderación a tener en cuenta en la evaluación de la oferta;

2) que la condición de que el referido requisito sea objeto de evaluación del factor de ponderación antecedentes positivos, tampoco vulnera el principio de libre concurrencia e igualdad de los oferentes previstos en el artículo 149 del TOCAF;

3) que todos los oferentes presentaron más de tres antecedentes positivos, por lo cual se les otorga un puntaje de 30, extremo que no generó confusión en los mismos (Resultando 4.2);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación del gasto interpuesto por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto de \$ 816.216,60 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Tautner
Secretaria General